

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2024, celebrada con fecha 6 de febrero de 2024, debatió la Carta s/n de fecha 29 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 34-2024-OAJ/MPSM, de fecha 5 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, el artículo 41° del cuerpo normativo en mención, refiere que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Núm. 11) del Art. 9° de la LOM, establece como atribución del Concejo Municipal, "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619 señala, Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por la Gerente General de la Revista Destinos Perú, invita a la Alcaldesa Provincial de San Martín a participar en el I ANIVERSARIO DE LA CALLE PERÚ, evento que se realizará el 23 y 24 de febrero de 2024, NW 122nd Street between NW 115th Avenue and NW South River Drive, en la ciudad de Medley - Miami - EE.UU. Esta actividad tiene como objetivo principal fomentar el Hermanamiento entre los alcaldes del Perú y de los Estados Unidos para unir lazos de Amistad, cultura y Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe Legal N° 34-2024-OAJ/MPSM, de fecha 5 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente que el concejo municipal autorice el viaje de la Alcaldesa a la ciudad de Medly, Miami - EE.UU., para participar en el I ANIVERSARIO DE LA CALLE PERÚ, que tiene por objeto demostrar la cultura local y otorgará un beneficio para las relaciones con otros Alcaldes a nivel nacional y de los Estados Unidos;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ por Unanimidad, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país de la Alcaldesa Provincial de San Martín, Sra. LLUNI PEREA PINEDO, a fin de participar en el I ANIVERSARIO DE LA CALLE PERÚ, evento que se realizará los días 23 y 24 de febrero de 2024, NW 122nd Street between NW 115th Avenue and NW South River Drive, en la ciudad de Medley - Miami - EE.UU. Esta actividad tiene como objetivo principal fomentar el Hermanamiento entre los alcaldes del Perú y de los Estados Unidos para unir lazos de Amistad, cultura y Cooperación Interinstitucional.

Autorización que comprende el periodo desde el 21 hasta el 25 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

LLUNI PEREA PINEDO
Alcaldesa

2261904-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

Ordenanza que aprueba declarar como bienes de dominio público, así como cuentas inembargables, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSC

Santiago de Cao, 29 de setiembre del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre del 2023, con el voto aprobatorio por Unanimidad de los señores Regidores Distritales, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, los Municipalidades gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, y esto autonomía (o radico en lo facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos".

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, establece que los bienes de dominio público son intangibles e imprescriptibles. Asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescriptibles.

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, establece que lo Administración Económica y Financiero del Estado, se rige por el Presupuesto que deben estar destinados o los fines que determine lo Ley.

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 95° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en ese sentido son competencias para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circular y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, siendo entonces que las atribuciones prescritas por la Ley Orgánica



de Municipalidades son de naturaleza irrenunciable e indispensable.

Que, para cumplir con dichas atribuciones y funciones específicas y compartidas, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, aprueba anualmente su presupuesto, con las previsiones pertinentes tanto en ingresos como egresos, siendo el presupuesto institucional de Apertura (PIA) y el presupuesto institucional Modificado (PIM) en su caso determinante para el cumplimiento de sus objetivos anuales y la correspondiente ejecución de obras colectiva de la jurisdicción.

Que, en el numeral 8 del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "los Ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público", entendiéndose que los fondos públicos se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, por lo cual resulta necesario garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, dictándose las normas que cauteleen su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 106-2023-OT-MDSC/RAFV, de fecha 21 de setiembre del año en curso, el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Ricardo Arturo Fernández Vega, ha cumplido con informar la situación de las cuentas corrientes, las medidas de embargos sufridas, lo establecido por el numeral 8 del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, describiendo, en cuadro las cuentas aperturadas en el Banco de la Nación, refiriendo además las cuentas que más han sufrido embargos, como son la Cta. Corriente N° 00-743-000013 - (RB 09 - RDR Recursos Directamente Recaudados), la Cta. Corriente N° 00-743-000005 - (RB 08 - Impuestos Municipales), y la Cta. Corriente N° 00-741-359189 - (RETENCIONES 10% LEY 28015 ART. 21), habiendo recomendado se tomen ciertas acciones.

Que, mediante Informe N° 0483-2023-MDSC/OPP, de fecha 21 de setiembre del año en curso, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, CPC. Jhan Carlos Reluz Torres, ha cumplido con informar sobre el estado Presupuestario, concluyendo que dichos recursos de la cuenta corriente recaudadora de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados generados por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao provienen de Impuestos Prediales, Ventas de bienes Tasas administrativas y prestación de servicios captado los cuales están vinculados directamente para el satisfacer el interés y finalidades públicas y que cualquier embargo ocasionaría conflicto en el cumplimiento de los objetivos institucionales programados por la entidad así como el funcionamiento de la misma.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 306-2023-MDSC, de fecha 29 de Setiembre del 2023, se encuentra validada la Aprobación de declarar como bienes de dominio Público, las cuentas inembargables, las Cuentas corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

Estando a lo expuesto, contando con lo aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidos en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO CUENTAS INEMBARGABLES, LAS CUENTAS CORRIENTES MANTENIDAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO.

Artículo Primero.- DECLARAR, como BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, así como CUENTAS

INEMBARGABLES, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional (Banco de la Nación), cuya titularidad, corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las citadas cuentas están destinados o satisfacer intereses y finalidades públicas, siendo las siguientes:

Relación de Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

NOMBRE	RB	N°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DECAO-ASCOPE-LA LIBERTAD		741017601
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-PRESUPUESTO	07	741128373
MUNI.DIST. SANTIAGO DE CAO-CUENTA CENTRAL RR.DD.		741129256
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-ENDEUDAMIENTO INTERNO		741251027
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO		741278472
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-DONACIONES		741293617
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO -RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21		741359189
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO		741392097
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-RDR		741512742
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS (PENALIDADES)		741557770
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	08	743000005
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	743000013
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-PROGRAMA DE COMEDORES		743000587
MUNI.DIST.SANTIAGO DE CAO-DL.940-2004 (DETRACCIONES)		743000927

Artículo Segundo.- COMUNICAR, la presente Ordenanza Municipal a las oficinas del Banco de la Nación, entidad en la cual se encuentran aperturadas dichas Cuentas Corrientes, a efectos que tome conocimiento de la presente disposición normativa.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones, asimismo, a través de la Oficina de Estadística e informática, debiendo publicarse además en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, encargando al responsable de lo Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, efectuar el trámite respectivo.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal

Artículo Quinto.- PONER DE CONOCIMIENTO, la presente Ordenanza a los Órganos Jurisdiccionales que correspondan, en los que se tramitan procesos judiciales que involucran efectos pecuniarios, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dado en la Casa Municipal, el día veintinueve de setiembre del año Dos Mil Veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
Alcalde Municipal

2254203-1